Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y diez minutos del día seis de octubre de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **207-2020** de fecha veintinueve de septiembre del corriente año, presentada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere*:* *“El número de préstamos otorgados para vivienda por rangos de montos de otorgamiento y por departamento, en el período de 2008-2019 desglosados por año, los rangos de los montos en el que se solicita la información son: a) $75,000.00 - $125,000.00, b) $125,000.01 - $150,000.00, c) $150,000.01 - $200,000.00 y d) Más de 200,000.00*”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas del día uno de octubre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que la Jefa del Área de Planeación, dando respuesta a la solicitud de información, envió archivo Excel que contiene las estadísticas referentes al número de préstamos otorgados para viviendas desglosadas por año, rango de monto de otorgamiento y departamento. Dicho archivo se adjunta a esta resolución

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto al archivo detallado en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**